



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 12 DE FEBRERO 2010,**

Alcalde-Presidente en funciones

D. David Trinidad Cabezas

Concejales Asistentes

D. Ricardo Barrientos Arnaiz
D. Juan Manuel Hernández Seisdedos
Dña. Rosa M. Rubio Martín
D. Federico A. Paradinas Rubio
D. Gregorio García del Barrio

Concejales No Asistentes

D. Manuel J. Moro Rodríguez

SECRETARIO

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 12 de febrero de 2010. Siendo las diecisiete horas y cinco minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. David Trinidad Cabezas, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero.

Antes de declarar abierta y publica la sesión el Alcalde-Presidente en funciones excusan la ausencia de D. [REDACTED] por motivos profesionales, seguidamente, se declara abierta y publica la sesión y se pasa a conocer del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Alcalde-Presidente en funciones procede a explicar a los presentes que los motivos que fundamentan la urgencia de la sesión son los plazos de caducidad del expediente de nulidad a que se refiere el tercer punto del orden del día y en segundo lugar el problema de Haití dada la catástrofe producida esta totalmente justificada la urgencia.

Se procede a votar la urgencia:

Votos a favor.- 3(Partido Popular y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 3 (Partido Socialista)

**SEGUNDO: APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2010.**

El Alcalde-Presidente pregunta si alguien tiene que formular alegaciones al acta; toma la palabra D. [REDACTED] que pide que conste en acta la única pregunta que formularon en el pleno que era "si afectaba la modificación del Plan de Sostenibilidad a los Planes Provinciales".



No se formulan mas alegaciones al acta de la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2010.

Se procede a la votación de la alegación:

Votos a favor.- 5 (Partido Popular ,CIMA y Partido Socialista)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 1 (Dña. [REDACTED], concejal del Partido Socialista)

Queda aprobada el acta de la sesión extraordinaria de 1 de febrero de 2010, con la incorporación de la alegación formulada por D. [REDACTED].

TERCERO: DECLARAR NULO DE PLENO DERECHO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS POR DÑA. [REDACTED] CON FECHAS DE 22 DE ENERO DE 2007 Y 25 DE ABRIL DE 2007 RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS TRABAJADORAS DÑA. [REDACTED] Y DÑA. [REDACTED], COMO MONITORAS DE LA LUDOTECA E INICIAR, EN SU CASO, EL OPORTUNO EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SI SE ESTIMA QUE SE HA GENERADO UN DAÑO PATRIMONIAL CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DICHAS TRABAJADORAS.

D. [REDACTED], Portavoz del Partido Popular, procede a explicar la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente para este punto del orden del día, seguidamente da lectura a las conclusiones del Dictamen del Consejo Consultivo cuyo tenor literal es el siguiente *"procede declarar la nulidad de los actos administrativos de 22 de enero y de 25 de abril de 2007 del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña (Salamanca), relacionados con el proceso de selección de dos monitoras de ludoteca."*

Continua su intervención diciendo en su día se inicio el expediente de revisión de oficio del procedimiento de contratación de las monitoras de la ludoteca, se sometió a audiencia y a informes jurídicos, existiendo en el expediente informe de los servicios técnicos de asistencia a municipios de la Diputación y un informe de la secretaria en los que se manifiesta que existe una presunto vicio de nulidad, este equipo de gobierno asumió en sus propuestas lo dispuesto en dichos informes , y se remitió el expediente al Consejo Consultivo para que emitiera Dictamen; transcurridos los plazos preceptivos el Consejo Consultivo emitió Dictamen en el que el letrado informa (se solicita que conste en acta) *"Del expediente remitido se desprende con claridad que la contratación de las trabajadoras se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, toda vez que, según manifiesta el Ayuntamiento, no se ha realizado un proceso selectivo y las plazas para las que fueron contratadas no están contempladas en la plantilla de personal.*

Así las cosas, este Órgano Consultivo estima, en relación con el supuesto de hecho examinado, que media un supuesto de infracción normativa grave y sustancial de las normas que rigen las convocatorias de personal, lo que viene a determinar la invalidez de los actos de nombramiento examinados en el presente dictamen. Por ello, a la vista de lo expuesto, este Consejo considera que, en el presente caso, concurre la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En este mismo sentido se manifiesta el Consejo de Estado (Dictamen 202/94, de 15 de junio) cuando indica, en relación con los actos expresos en virtud de los cuales una autoridad municipal celebros expresamente contratos indefinidos, apartándose de las exigencias legales mencionada, que "los actos de prestación del consentimiento contractual, en virtud de las consideraciones anteriores tenidos por separable, están afectos de nulidad radical, y como tal, puede y deben ser declarados a través del correspondiente procedimiento de revisión de oficio".

Asimismo, no puede dejar de advertirse de que la misión de procedimiento de selección alguno y la formalización directa del contrato de trabajo implican también la vulneración del artículo 23.2 de la Constitución, que garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos; lo que, a juicio de este Consejo Consultivo, permitirá apreciar la



conurrencia de la causa prevista en la letra a) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actos que lesionan derechos o libertades susceptibles de amparo constitucional)."

Estamos hablando de que el Consejo en si y el Letrado del Consejo ha estimado la existencia de dos vicios que determinan la nulidad de la contratación de estas trabajadoras, por un lado se lesionan derechos y garantías de amparo constitucional y por otro lado, por prescindir total y absolutamente del procedimiento legal al efecto, esto es dar publicidad y transparencia al proceso.

Por todo ello, se propone la nulidad del proceso de contratación de estas trabajadoras como monitoras de la ludoteca.

Se concede primer turno de palabra a la portavoz del Partido Socialista, Dña. [REDACTED], la cual solicita que conste en acta su intervención y facilita la misma a la Secretaria para su reproducción literal en el acta: *"Habiendo sido el grupo municipal socialista, quien en el pleno celebrado el día 4 de noviembre del 2009, y así consta en el acta, solicito expresamente que se comunicara al Consejo Consultivo de Castilla y León, que ya no existía relación laboral de las dos personas con el Ayuntamiento, que no hay contrato de trabajo en vigor, que existe una sentencia judicial pro despido improcedente y la correspondiente indemnización, y que a la vista de lo que manifiesta el propio Consejo Consultivo en su dictamen y que se transcribe literalmente: **"Debe señalarse que no figura en el expediente remitido ningún documento relativo a la finalización o suspensión de los contratos"**.*

Exigimos que se envíe el expediente completo al Consejo Consultivo, ya que entendemos que el dictamen se ha emitido en base a una información incompleta y sesgada.

Por lo que si se continua adelante con este procedimiento sin remitir toda la documentación obrante en el expediente, tal y con además esta obligada esta Corporación, nuestro voto será en contra y haremos llegar al Consejo Consultivo la documentación oficial que ustedes no le han remitido, haciéndole constar además, que ustedes conocían perfectamente, que cuando enviaron el expediente de revisión de oficio de los actos administrativos, estos ya no existían y por tanto no estaban produciendo efectos de ningún tipo."

Se concede primer turno de palabra a D. [REDACTED], portavoz del Grupo Independiente CIMA, quien pone de manifiesto que aquí se esta hablando de dos cosas distintas, una cosa es el procedimiento de contratación de las trabajadoras que es lo que se esta revisando y otra muy distinta que cuando este asunto se llevo a Pleno las trabajadoras ya estuvieran despedidas.

Toma la palabra D. [REDACTED], este pone de manifiesto que la argumentación de la portavoz del partido socialista es alegar defectos de forma pero no existe ninguna irregularidad en el tramite del expediente, ni siquiera en el tramite de audiencia se presentaron alegaciones en este sentido; lo que aquí se esta haciendo es declarar la nulidad de la contratación de las trabajadoras y no de los hechos que se produjeron con posterioridad a la contratación; la argumentación utilizada pro Dña. [REDACTED] es la misma que utilizo para el expediente de nulidad de la contratación de la ordenanza, argumentar que no se remitió al Consejo Consultivo toda la documentación para que este no tuviera conocimiento de todo el expediente y emitiera en base a ello un Dictamen, y esto es totalmente falso, tan falso que ni siquiera recurrió el acuerdo adoptado en pleno sobre la nulidad de la ordenanza. Lo que tienen que saber los vecinos de Monterrubio es que estas dos personas has sido contratadas ilegalmente; D. [REDACTED] invita a la portavoz del Partido Socialista que recurra este acuerdo y la recuerda que en la sesión de pleno en la que se acordó la nulidad de la contratación de la ordenanza dijo que se iba a poner en contacto con el Consejo Consultivo para denunciar que se había omitido documentación y no sabemos si lo habrá hecho. El problema que aquí existe es un problema de fondo y no de forma, y cuando existe un problema de fondo las personas tienen que reconocer esos errores y aquí lo que ocurre es que no se reconoce nunca nada; esto no es un hecho aislado, porque estamos hablando de la nulidad de la contratación de estas trabajadoras, de la contratación de la ordenanza, y existen además dos sentencias firmes declarando la nulidad de la contratación de otra trabajadora, sentencias que se traerán en el próximo pleno. Todo esto cuesta mucho dinero a los vecinos de Monterrubio y cuesta dinero porque no se cumple la ley y porque presuntamente unos pocos se han

beneficiado en perjuicio de otros, y la pregunta que nos hacemos los vecinos es que ¿por que, es que estas personas tienen algún tipo de relación personal con Dña. [REDACTED]"; interviene Dña. [REDACTED] para solicitar que conste en acta la pregunta formulada por el portavoz del Partido Popular; continua el turno de D. [REDACTED], quien pone de manifiesto que estas personas han acudido a distintos medios de comunicación para manifestar injurias contra esta Corporación, y solicita que si existe alguna posibilidad de que estas personas reconocen que esas manifestaciones eran falsas, se lo agradecerían.

El Alcalde-Presidente en funciones, concede segundo turno de palabra y pide que se abstengan de emitir valoraciones personales; D. [REDACTED] manifiesta que el no ha hecho ninguna valoración personal que únicamente ha formulado en alto una pregunta. Se abre un breve debate y el Presidente llama al orden a los asistentes.

Se concede segundo turno de palabra a la portavoz del Partido Socialista, quien no quiere añadir nada más.

Segundo turno de palabra para el portavoz del Grupo CIMA, quien se reitera en la intervención realizada en el primer turno de palabra.

D. [REDACTED], en su segundo turno de palabra, manifiesta que en su intervención no ha hecho referencia a la vida personal de nadie, solo ha formulado en voz alta una pregunta, lo único que ha dicho es que estas nulidades suponen dinero para los vecinos, que esas contrataciones han sido ilegales y que han causado un daño patrimonial, por ello se cree, como vecino, que esta en el derecho de preguntar si existe alguna relación personal con esas personas.

El Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

***“PRIMERO.** Declarar nulo de pleno derecho los actos administrativos dictados por Dña. [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 relacionados con el proceso de selección de las trabajadoras Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], como monitoras de la ludoteca y se inicie, en su caso, el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial si se estima que se ha generado un daño patrimonial con ocasión de la contratación de dichas trabajadoras.*

***SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados y dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***TERCERO.** Comunicar al Consejo Consultivo, a través de esta Dirección General y dentro de los quince días siguientes a su resolución la decisión adoptada finalmente en el asunto sometido a consulta.”*

Se procede a la votación:

Votos a favor.- 3 (Partido Popular ,CIMA)

Votos en contra.- 3 (Partido Socialista)

Abstenciones.- 0

Se repite la votación:

Votos a favor.- 3 (Partido Popular ,CIMA)

Votos en contra.- 3 (Partido Socialista)

Abstenciones.- 0

Queda aprobado con el voto de calidad del Alcalde-Presidente

CUARTO: CONCEDER POR RAZONES HUMANITARIAS, 500€ A LOS DAMNIFICADOS EN HAITÍ COMO CONSECUENCIA DEL TERREMOTO.

D. [REDACTED], portavoz del Partido Popular explica que la propuesta consiste en la concesión de subvención directa de 500€ a los damnificados de Haití.

Primer turno de palabra para la portavoz del Partido Socialista quien pone de manifiesto que están de acuerdo con la propuesta pero sin embargo la cuantía les parece pequeña, por ello proponen que se de

1€ por vecino.

D. [REDACTED] interviene para explicar que se puede dar lo que sea, pero que la propuesta se ha hecho en función del Presupuesto, por ello el se abstiene hasta ver las previsiones presupuestarias.

D. [REDACTED], explica que cuando él hablo con Cruz Roja, se comprometió a conseguir 1€ por vecino y que el Ayuntamiento diera además 1€ por vecino, y que si es necesario se quite parte del crédito de la partida para nuevas tecnologías. El presidente confirma las palabras de D. [REDACTED] porque se hallaba presente.

Se pasa a votar la propuesta formulada por el Partido Socialista y el Grupo CIMA, de conceder 1€ por vecino condicionado a la existencia de crédito en la partida presupuestaria.

Votos a favor.- 4 (Partido Socialista y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 2 (partido Popular)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo DIECISIETE HORAS y TREINTA Y CINCO MINUTOS, sesión de la que se levanta la presenta acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.

